



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 26 de febrero de 2018

RES. CM N° 8 /2018

**VISTO:**

El Expediente CM N° SCD-179/17-0, caratulado "*S.C.D. s/ Titular del Juzgado CAyT N° 1 Dra. Romina Tesone s/ Denuncia c/ Gordon, Sebastián (Actuación N° 21393/17)*", y

**CONSIDERANDO:**

Que por intermedio de la Actuación N° 21393/17, la Sra. titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, Dra. Romina Tesone, dedujo denuncia respecto del agente Sebastián Gordon (LP 497), quién se desempeña como Secretario de Primera Instancia del mismo tribunal por la supuesta "*...violación a lo dispuesto por los artículos 3 inc. 4, y 4 inc. 1, 3, 6, 7, 8 del Reglamento de Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires*".

Que sostuvo que el denunciado ejecutó actos procesales para los que carecía de facultades, extralimitándose de su función, y que habrían sido llevados a cabo sin autorización ni consentimiento por parte de la magistrada, así como también esgrimió que los mismos no respondían a criterios generales de actuación.

Que dicha denuncia fue ratificada por la presentante el día 04/10/2017, ante la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, oportunidad en la que confirmó los extremos de la misma, manifestó que no le comprendían las generales de la ley y reconoció el escrito y la firma incorporados al expediente mediante la Actuación N° 21393/17.

Que en fecha 22/11/2017, el denunciado realizó una presentación espontánea mediante la cual denuncia como hecho nuevo su traslado en carácter interino a la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3, en virtud de lo dispuesto por la Res. Pres. N° 1199/17 y FG N° 396/17. A raíz de lo cual solicita, entre otras cuestiones, la celebración de la audiencia prevista por artículo 13 del Reglamento Disciplinario de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que en fecha 07/12/2017, la Comisión de Disciplina y Acusación dispuso: *“Atento a lo solicitado por el funcionario denunciado en su descargo (...) y conforme lo previsto por el artículo 13 del Reglamento Disciplinario de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...) convóquese a una audiencia de partes para el día miércoles 20 de diciembre a las 15 horas”*.

Que en fecha 20/12/2017, se celebró la audiencia de partes con la presencia de las consejeras Dra. Vanesa Ferrazzuolo y Dra. Lidia E. Lago, así como ante el Sr. Secretario de la Comisión de Disciplina y Acusación, Francisco José Hernández, quién dio fe de lo actuado.

Que en ese marco, al solo efecto conciliatorio, las partes entablaron un respetuoso intercambio de ideas y expresaron que, luego del diálogo mantenido, consideran subsanados los conflictos que dieron origen a las presentes actuaciones, por lo que solicitan el archivo de la denuncia.

Que el artículo 116, inc. 4) de la Constitución de la CABA, demarca dentro de las funciones del Consejo la de *“Ejercer facultades disciplinarias respecto de los magistrados.”*, mientras que el inciso 7, reconoce la de *“Recibir las denuncias contra los jueces y los integrantes del Ministerio Público.”*, asimismo, el inciso 3 consagra la facultad de *“Dictar los reglamentos internos del Poder Judicial”*.

Que en aquella inteligencia, el artículo 13 del Reglamento Disciplinario de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece: *“La Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura, en aquellas denuncias originadas en cuestiones que hacen a la convivencia dentro de una dependencia, al respeto en el ejercicio de la función, o en cualquier otra denuncia que la Comisión estime pertinente, podrá proponer, en cualquier momento del proceso, la celebración de una audiencia de partes, a la cual se invitará a los interesados. La Comisión podrá proponer en la audiencia fórmulas conciliatorias. Si se arribase a la resolución del conflicto, se labrará un acta en la que conste su contenido, la que será homologada por la Comisión o el Plenario, según el caso, procediéndose al archivo de las actuaciones. Si no hubiera acuerdo, se labrará un acta dejando constancia de esta circunstancia, sin expresión de causa, en cuyo caso las actuaciones continuarán su trámite. Los intervinientes no podrán ser interrogados sobre lo acontecido en la audiencia”*.

Que dicho conflicto encuadra dentro de los presupuestos previstos como causal de la celebración de la audiencia del artículo 13 del Reglamento Disciplinario de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sujeta a ulterior homologación por parte del Plenario.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

Que atento al acuerdo arribado por las partes y teniendo en cuenta que se trata de uno de los supuestos previstos por la reglamentación vigente, resulta conveniente homologar el acuerdo celebrado entre la Dra. Romina Tesone, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, y el agente Sebastián Gordón (LP 497), procediendo, en consecuencia, al archivo de la denuncia deducida.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1°: Homologar el acuerdo celebrado entre la Sra. titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, Dra. Romina Tesone, y el agente Sebastián Gordon (LP 497), contenido en el acta labrada el 20 de diciembre de 2017, en el marco del Expediente CM N° SCD-179/17-0, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: Disponer el archivo de la denuncia tramitada por el Expediente CM N° SCD-179/17-0, en razón de la homologación dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese a través de la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación a los Dres. Romina Tesone y Sebastián Gordon en los domicilios constituidos, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gob.ar](http://www.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 8 /2018**

  
**Alejandro Fernández**  
**Vicepresidente**

  
**Marcela I. Basterra**  
**Presidente**

